

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *24* de septiembre de 1977.-

Visto lo solicitado a fs. 1 por el Jefe de Despacho de 2a. del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 21 señor Pablo Oscar Lanne, y

Considerando:

Que, en principio, no corresponde el re conocimiento de diferencias de haberes entre los de un car go inferior y otro superior en el personal administrativo y de servicio, aun mediando constancia expresa en la respec tiva autoridad de superintendencia del desempeño del cargo superior y de las fechas del período que abarca.

Que tal reconocimiento sólo es proceden te en los casos de designaciones interinas -en tanto el sueldo del cargo superior esté "vacante"- o por vía de "su plencia" cuando a juicio de la Corte Suprema corresponde la designación de un reemplazante.

Que, sin embargo, en las presentes actua ciones median circunstancias de excepción. En efecto, el desempeño del cargo superior tiene origen, en el caso, en las disposiciones adoptadas por el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado nº 21 en oportunidad de proce derse a la reestructuración del referido juzgado (ver Fs. 2, 3, 6, 8 y 12). La labor desarrollada por el magistrado interviniente y por el personal designado al efecto fue improba, con habilitación de días y horas inhábiles y rea.

////////////////////////////////////

lizada en condiciones no habituales para la tarea judicial
(ver fs. 6/7).

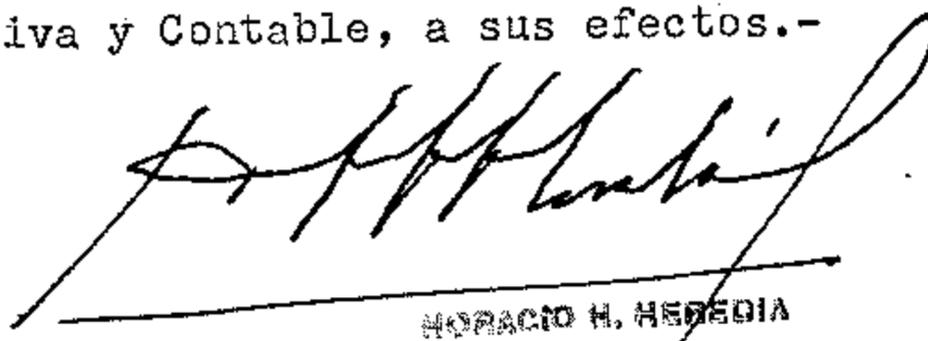
Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo informado por la Dirección Administrativa y Contable a fs. 19, corresponde acceder a lo solicitado con carácter de estricta excepción.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar de legítimo abono la diferencia de haberes entre el cargo de Auxiliar Superior de 6a. y el de Jefe de Despacho de 2a. (Personal Administrativo y Técnico) a favor del agente Pablo Oscar Lanne durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1976 y el 9 de mayo de 1977.

2º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto precedentemente a la partida pertinente del presupuesto para el corriente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-


HORACIO H. HEGERIA